

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 32

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 12 de 2020					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	04 de junio de 2020	Hora inicio:	4:10 p.m	Hora final:	6:55 p.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sesión (virtual) ordinaria por Teams.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Javier Augusto Medina Parra	Delegado del Ministerio de Educación Nacional
Jorge Enrique Celis Giraldo	Delegado de la Presidencia de la República
Aura Pilar Noriega Jiménez	Delegada de Gobernación de Cundinamarca
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
Gustavo Montañez Gómez	Representante ex rectores de universidades públicas
José Otty Patiño Hormaza	Representante del Sector Productivo
Ricardo Andrés Franco Moreno	Representante principal de profesores
Yira Nataly Díaz Mendoza	Representante principal de los Egresados
José Gregorio Cárdenas Peña	Representante principal de los Estudiantes

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Analida Altagracia Hernández Pichardo	Representante de las Directivas Académicas	Motivos laborales

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Kerly Agamez	Asesora del Delegado del Ministerio de Educación
Yaneth Romero Coca	Jefe de Oficina de Desarrollo y Planeación
Diego Enrique Infante González	Representante Suplente de los Egresados
Elsa Liliana Aguirre Leguizamo	Jefe de la Oficina Jurídica
John Harold Córdoba Aldana	Vicerrector Académico

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 32

Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero
Ángela Rocío Valderrama Díaz.	Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Beatriz Eugenia Enciso Batancourt	Subdirectora de Bienestar Universitaria

5. Orden del Día:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del cuórum. 2. Informe del Señor Rector. 3. REC - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica de manera excepcional, temporal y transitoria el Acuerdo 005 de 2019 del Consejo Superior, valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la UPN". 4. REC – Solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 013 CS del 16 de abril de 2020, que autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional". 5. ORI - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19". 6. VAC - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN". Avalado en sesión del Consejo Académico del 20 de mayo de 2020. 7. Propositiones y varios. 7.1 SGR – Programación de sesiones del Consejo Superior 2020-2.

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.	Tiempo: 00:00:00-00:06:14
<p>La Secretaria General realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior e hizo lectura del orden del día.</p> <p>La Dra. Gina Paola Zambrano Ramírez, Secretaria General, informó al Consejo Superior que de acuerdo con la Resolución 008442 del 01 de junio de 2020, la Ministra de Educación Nacional, encargo de las funciones del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media el doctor Javier Augusto Medina Parra, quien asiste y preside la sesión del cuerpo colegiado.</p> <p>Se informó la imposibilidad de asistir a la presente sesión de la profesora Analida Altagracia Hernández, Representante de las Directivas a la presente sesión por motivos de salud.</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Superior modificó el orden del día, el cual quedará:</i></p> <p>2. Informe del Rector.</p>	

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 32

- 3. REC** - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica de manera excepcional, temporal y transitoria el Acuerdo 005 de 2019 del Consejo Superior, valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la UPN".
- 4. REC** – Solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 013 CS del 16 de abril de 2020, que autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional".
- 5. ORI** - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo " Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".
- 6. VAC** - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN". Avalado en sesión del Consejo Académico del 20 de mayo de 2020.
- 7.** Comunicación informativa sobre el derecho de petición por parte del PRESIDENTE Y SECRETARIO REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA ANTE EL IPN.
- 8. SGR-** Presentación propuesta de la programación del calendario de sesiones del Consejo Superior para el segundo semestre de 2020.

Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo** y la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

2. Informe del señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, Adjunto la presentación.	Tiempo: 00:06:16-00:41:10
--	--

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez**, donde se atendieron los siguientes asuntos:

- Se informó sobre el desarrollo del semestre académico a distancia mediado por TIC.
- Se informó respecto a la participación de la Universidad Pedagógica Nacional en la misión de educadores y sabiduría ciudadana.
- Se informó sobre la construcción de protocolos de bioseguridad y análisis de modelo alternancia de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, el Sistema Universitario Estatal -SUE y el Ministerio de Educación Nacional -MEN.
- Se informó respecto a la ejecución de acciones administrativas.

Se llevó a cabo la presentación con el informe sobre el análisis de las medidas académicas y administrativas frente al COVID-19 en el desarrollo del periodo académico 2020-1.

Se recogieron cada una de las observaciones y orientaciones expuestas por parte del cuerpo colegiado, frente al informe presentado por parte del señor rector.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el informe presentado por el señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez.

3. REC-OJU – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se otorga un apoyo económico para cubrir por cuatro meses el costo de las pensiones de los hijos de estudiantes de la UPN en la Escuela Maternal".	Tiempo: 00:41:19-01:21:12
---	--

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 32

Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo** y de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

Se llevó a cabo la presentación de la propuesta proyecto de Acuerdo "Por el cual se otorga un apoyo económico para cubrir por cuatro meses el costo de las pensiones de los hijos de estudiantes de la UPN en la Escuela Maternal, con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19", a cargo del señor Rector, **Leonardo Fabio Martínez Pérez**.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del Acuerdo "Por el cual se otorga un apoyo económico para cubrir por cuatro meses el costo de las pensiones de los hijos de estudiantes de la UPN en la Escuela Maternal, con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19".

Se informó al cuerpo colegiado que mediante comunicaciones de fecha 01 de junio de 2020, las Oficinas Jurídica, de Desarrollo y Planeación, la Subdirección Financiera, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Escuela Maternal, emitieron visto bueno al proyecto de Acuerdo.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al Acuerdo.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "Por el cual se otorga un apoyo económico para cubrir por cuatro meses el costo de las pensiones de los hijos de estudiantes de la UPN en la Escuela Maternal, con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19". Para el efecto se expidió el Acuerdo 017 de 2020.

4. REC – Solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 013 CS del 16 de abril de 2020, que autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional".	Tiempo: 01:21:14-01:28:36
---	-------------------------------------

Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo** y de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

Se llevó a cabo la presentación de la propuesta proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Rector para otorgar bonos alimentos a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional", a cargo del señor Rector, **Leonardo Fabio Martínez Pérez** y la Subdirección de Bienestar Universitaria **Beatriz Eugenia Enciso Batancourt**.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del Acuerdo "Por el cual se autoriza al Rector para otorgar bonos alimentos a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional".

Se informó al cuerpo colegiado que mediante comunicaciones de fecha 01 de junio de 2020, las Oficinas Jurídica, de Desarrollo y Planeación, la Subdirección Financiera, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Subdirección de Bienestar Universitario, emitieron visto bueno al proyecto de Acuerdo.

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 5 de 32

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al Acuerdo.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "Por el cual se autoriza al Rector para otorgar bonos alimentos a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional". Para el efecto se expidió el Acuerdo 018 de 2020 del Consejo Superior.

5. ORI - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo " Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".	Tiempo: 01:28:38-01:45:39
---	-------------------------------------

Se contó con la participación de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo** y de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

Se llevó a cabo la presentación de la propuesta proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19", a cargo del señor Rector, **Leonardo Fabio Martínez Pérez** y la Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, **Ángela Rocío Valderrama Díaz**.

Se informó al cuerpo colegiado que mediante comunicaciones de fecha 28 y 29 de mayo de 2020, las Oficinas Jurídica, de Desarrollo y Planeación, y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, emitieron visto bueno al proyecto de Acuerdo.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del Acuerdo "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19".

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al Acuerdo.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el acuerdo "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19". Para el efecto se expidió el Acuerdo 019 de 2020 del Consejo Superior.

6. VAC - Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN".	Tiempo: 01:45:42-02:40:02
--	-------------------------------------

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 6 de 32

Se contó con la participación de la Jefe de la Oficina Jurídica **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**, la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

La Dra. **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, indicó que el proyecto de Acuerdo "*Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN*", fue avalado en sesión del Consejo Académico del 20 de mayo de 2020.

Se llevó a cabo la presentación de la propuesta proyecto de Acuerdo "*Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN*", a cargo Vicerrector Académico **John Harold Córdoba Aldana**.

Se indicó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo cuenta con el concepto de viabilidad jurídica por parte de la Oficina Jurídica de fecha 05 de mayo de 2020 y concepto Técnico de la Oficina de Desarrollo y Planeación de fecha 04 de mayo de 2020 y visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "*Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN*".

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo "*Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN*", y recomendó presentar al cuerpo colegiado el reglamento que expida el Consejo Académico.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

*El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "**Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN**". Para el efecto se expidió el Acuerdo 020 de 2020.*

Conforme a lo anterior, una vez se expida el reglamento referente a la Amnistía Académica 65 años UPN por parte del Consejo Académico, se presentará con carácter informativo ante el Consejo Superior.

7. Comunicación informativa sobre el derecho de petición por parte del PRESIDENTE Y SECRETARIO REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA ANTE EL IPN. (202005220055522)	Tiempo: 02:40:03-02:41:45
---	--

La Dra. **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, informó al cuerpo colegiado sobre la comunicación de fecha 02 de junio de 2020, respecto al derecho de petición radicado por parte del presidente y secretario representante de padres de familia ante el Instituto Pedagógico Nacional, dirigido al Consejo Superior.

Se indicó al cuerpo colegiado que, en cumplimiento del Artículo 42 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior-Reglamento Interno del Consejo Superior; del Parágrafo 1 del Artículo 12, del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y de la directriz impartida por el Consejo Superior en sesión del 09 de mayo 2019 registrada en el Acta 09 de 2019 "*5.1 El Consejo Superior recomendó a la Secretaría General de la Universidad Pedagógica Nacional, dar trámite ante las unidades académicas y administrativas de la Universidad de las comunicaciones dirigidas al Consejo Superior, de conformidad con las **competencias y funciones asignadas a las mismas***"(negrilla fuera de texto), la Secretaria General en calidad de Secretaria del Consejo Superior, procedió a remitir por factor de competencia al Consejo Directivo del IPN la solicitud con Radicado 202005220055522, considerando que es el competente para dar respuesta, según lo establecido en: **1) El Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior, "Por el cual se determina la estructura académica del IPN"**, en cuyo Artículo 7 se establece dentro de las funciones del Comité Directivo la de: "*l. Decidir, dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional,*

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 7 de 32

los aportes con los cuales contribuyen los padres o acudientes de los alumnos del Instituto Pedagógico Nacional"; 2) El Acuerdo 036 del 27 de noviembre de 2015 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento para el cobro de derechos académicos, servicios complementarios, cobros periódicos, otros cobros y se dictan otras disposiciones sobre esta materia para el Instituto Pedagógico Nacional", en el cual se establece: "**Artículo Tercero Competencia.** El Consejo Directivo es la autoridad competente en el gobierno escolar para fijar el valor por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, otros cobros, y sus incrementos anuales, quien adoptará los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo; y 3) El Acuerdo 005 del Consejo Directivo del IPN "Por el cual se fija el valor de los aportes por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros del Instituto Pedagógico Nacional".

En atención a lo anterior, se procedió de igual forma a remitir por factor de competencia la solicitud comprendida en el precitado derecho de petición respecto a "De manera subsidiaria, solicitamos se nos informe detalladamente la distribución de los gastos de la UPN y del IPN, que por motivos de la Pandemia no podrán ejecutarse y la posible redistribución de la inversión de esos recursos", a la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Decisión:

El Consejo Superior se dio por enterado del derecho de petición remitido mediante comunicación electrónica del 02 de junio de 2020 dirigida al cuerpo colegiado, suscrito por el presidente y secretario Representante de padres de familia ante el Consejo directivo del Instituto Pedagógico Nacional con radicado 202005220055522.

De igual forma, el Consejo Superior se dio por enterado de la remisión del precitado derecho de petición a las dependencias competentes.

8. SGR - Programación de sesiones del Consejo Superior 2020-2.

Tiempo:
02:41:46-02:42:53

La Dra. **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, presentó al cuerpo colegiado la propuesta de programación de sesiones del Consejo Superior para el segundo semestre de 2020.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior se dio por informado de las fechas de la programación de las sesiones del Consejo Superior para el segundo semestre de 2020.

7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo punto: Informe del señor rector.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 8 de 32	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



Dignificar lo público
Potenciar la universidad



► JUNIO 2 DE 2020

Informe ejecutivo No.6 del rector al honorable



CONSEJO SUPERIOR

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ




FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 9 de 32

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

INFORME EJECUTIVO No. 6 DEL RECTOR AL HONORABLE **CONSEJO SUPERIOR**

Este informe da cuenta de la gestión académica y administrativa realizada en el mes de mayo en la Universidad Pedagógica Nacional en cuatro puntos, el primero indica los avances del semestre académico por medio de educación a distancia. El segundo trata sobre la participación de la Universidad como inspirador y experta en la misión de educadores y sabiduría ciudadana que llevará a cabo la Secretaría de Educación de Bogotá. El tercero relaciona las reuniones realizadas con el Ministerio de Educación Nacional, ASCUN y el SUE sobre la construcción de protocolos para retomar algunas actividades presenciales en el mes de agosto con el modelo de alternancia, y finalmente, el cuarto punto cita la ejecución de acciones administrativas para garantizar el buen funcionamiento de la Universidad y el apoyo a nuestros estudiantes.

1 Desarrollo del semestre académico a distancia mediado por TIC

Las actividades académicas están en marcha a distancia. El CIDET semanalmente elabora conferencias con invitados en temas importantes como tecnologías de la información y la comunicación (TIC), experiencias de estudiantes que se encuentran en el exterior realizando su intercambio en el marco de la pandemia y las dificultades que enfrentan, entre otros; asimismo, el Doctorado Interinstitucional en Educación continúa con la segunda temporada de la serie *Pedagogía en tiempos de emergencia*, orientada a las reflexiones en el tema ambiental y la pandemia, la cual está próxima a publicarse, y la Facultad de Humanidades también lanzó una serie de reflexiones relacionadas con la emergencia.

La mayoría de estudiantes y profesores han logrado continuar con la educación a distancia. También, se han apoyado las eventualidades de algunos de ellos que han presentado dificultades para acceder, flexibilizando un poco su participación. Se avanzó desde el Consejo Académico con el foro sobre evaluación y la necesidad, en el marco del Estatuto Académico, de desarrollarla como un proceso formativo que sea traducido después en alguna valoración numérica. Existe una apertura total para este ejercicio. Asimismo, en relación con la práctica pedagógica, se vienen realizando reuniones con los coordinadores para llevarlo a cabo con mediación a distancia en espacios en los que sea posible como en el Instituto Pedagógico Nacional y en los colegios distritales de Bogotá, para apoyar a los profesores titulares en los espacios académicos con practicantes en temas de educación a distancia. De esta manera se tiene previsto culminar este semestre 2020-1 en las actividades académicas de

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 10 de 32

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

pregrado de las cinco facultades, en tanto hasta el mes de agosto podría pensarse en el desarrollo de actividades de alternancia en las instalaciones de la Universidad.

Los posgrados y los pregrados que funcionan en Kennedy estarán terminando su semestre 2020-1 en el mes de junio, parte de este se llevó a cabo desde el mes de marzo con educación a distancia y se ha buscado con el SIFA apoyar las necesidades de estos programas. Dentro de la planeación institucional, el Consejo Académico realizó ajustes al calendario para facilitar los temas de pago de matrículas. Adicionalmente, se realizaron los grados por primera vez de manera virtual en dos ceremonias, la primera de las facultades de Educación y Educación Física, y la segunda para las facultades de Humanidades, Ciencia y Tecnología, y Bellas Artes; el evento se desarrolló de manera exitosa y emotiva para todos los graduandos.

Se tiene previsto terminar el 2020-1 a principios de agosto y volver a actividades académicas en el mes de septiembre para los programas de pregrado de las cinco facultades. Por su parte, los programas de pregrado que se desarrollan en Kennedy y todos los programas de posgrado estarán iniciando las actividades académicas de 2020-2, en el mes de julio y concluirán en el mes de diciembre como está previsto en el calendario académico.

2 Participación de la Universidad Pedagógica Nacional en la misión de educadores y sabiduría ciudadana

Ante el anuncio que hubo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, sobre la misión de educadores y sabiduría ciudadana, la Universidad envió una comunicación (Anexo 1) en donde expresó toda su intención y voluntad de apoyar este proceso por ser la universidad con más de 90 años de trayectoria en la formación de maestros, y por la cual fuimos invitados para ser parte del grupo de inspiradores y de especialistas de este proceso como Universidad Pedagógica Nacional, así como la realización de la secretaría técnica con las facultades de Educación de las universidades que participan. Estamos iniciando ese proceso con el fin de contribuir a pensar la educación de Bogotá a mediano y largo plazo.

1 Construcción de protocolos de bioseguridad y análisis de modelo alternancia ASCUN, SUE y MEN

Respecto a las reuniones realizadas con ASCUN, el SUE y el Ministerio de Educación, se dialogó primero con el Ministerio de Educación para tener información sobre la distribución de recursos, y hacer lo propio para recibir el monto relacionado con el funcionamiento e inversión de acuerdo con

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 11 de 32

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

el modelo que ellos han adoptado para el fortalecimiento institucional que tiene unas políticas y unas líneas de acción, dentro de las cuales se prevén recursos para el funcionamiento en el marco de la pandemia (Anexo 2, 3, 4 y 5).

En la reunión con ASCUN y SUE se está avanzando en la construcción de protocolos de bioseguridad y en las condiciones necesarias para poder ir retomando con alternancia algunas actividades presenciales en el mes de agosto. En el caso de la Universidad Pedagógica Nacional se está trabajando en un protocolo de bioseguridad que ya se ha venido construyendo con las dependencias de Salud y Seguridad en el Trabajo, con el Sistema de Gestión Ambiental y la Rectoría. Se espera que esta semana se tenga una versión más consolidada. Al mismo tiempo, se está realizando un diagnóstico para identificar qué áreas efectivamente requieren realizar una alternancia en los meses de junio y julio, y así poder garantizar el desarrollo de actuaciones que en el marco de esta emergencia no han podido ser adelantadas (<https://bit.ly/2XrxPPC>).

4 Ejecución de acciones administrativas

Durante el mes de mayo la Universidad ha continuado su trabajo en el apoyo a estudiantes que se encuentran en el exterior, conforme al acuerdo presentado y aprobado por el Consejo Superior, el no cobro de intereses de mora en la Escuela Maternal y el IPN, la continuación de los bonos alimentarios para los 2100 estudiantes, y ahora, la iniciativa que se logra con el Consejo Superior de apoyo a los estudiantes de la Escuela Maternal. Estos apoyos se ampliarán en el tiempo conforme los proyectos de Acuerdo que se han traído al Consejo Superior para su aprobación.

De esta manera, es posible continuar evidenciando el compromiso de la Universidad con el cumplimiento de sus funciones misionales durante el tiempo de emergencia.

Agradezco su atención y quedo al tanto de sus inquietudes y observaciones.

Atentamente,

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 12 de 32

Anexo punto: Acuerdo " Por el cual se otorga un apoyo económico para cubrir por cuatro meses el costo de las pensiones de los hijos de estudiantes de la UPN en la Escuela Maternal.

acuerdo apoyo escuela maternal

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>

Lun 1/06/2020 2:03 PM

Para: GERMAN DARIO MALTE RUANO <gdmalter@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambrenon@pedagogica.edu.co>
 CC: ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; FERNANDO MENDEZ DIAZ <fmendezd@pedagogica.edu.co>; GARCIA RAMIREZ NUBIA <ngramirez@pedagogica.edu.co>; MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>

6 archivos adjuntos (177 KB)

acuerdo para apoyo economico escuela maternal del vEd.docx; Captura.PNG; Captura2.PNG; Captura3.PNG; Captura4.PNG; Captura5.PNG;

Buenos días

Comendidamente envío el proyecto de acuerdo "Por el cual se otorga un apoyo económico para cubrir por cuatro meses el costo de las pensiones de los hijos de estudiantes de la UPN en la Escuela Maternal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" con mi voto y viabilidad jurídica para ser sometido y puesto a consideración del Consejo Superior Universitario.

Se anexan los votos del Vicerrector Administrativo, el Jefe de la Subdirección financiera, la Jefe de la Escuela Maternal y la Jefe de la Oficina de Planeación.

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO

Jefe Oficina Jurídica
 Universidad Pedagógica Nacional
 (57-1) 5941894 Ext. 107
 Edificio Administrativo, Cra. 16A No. 79-08
 Bogotá D.C.

☎ 1509116443892 Pastedilmaze

RE: PROYECTO DE ACUERDO APOYOS ESTUDIANTES UPN CON HIJOS EN LA ESCUELA MATERNAL

FD

FERNANDO MENDEZ DIAZ

Lun 1/06/2020 10:26 AM

Para: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
 CC: POVEDA ROCHA CLARA EMILIA

 acuerdo para apoyo economi...
 22 KB

Buenos días.

Doy mi visto bueno al proyecto de resolución "Por el cual se otorga un apoyo económico para cubrir por cuatro meses el costo de las pensiones de los hijos de estudiantes de la UPN en la Escuela Maternal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".

Un saludo.

Fernando Méndez Díaz
 Vicerrector Administrativo y Financiero

FORMATO**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 13 de 32

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**CONSEJO SUPERIOR**ACUERDO N° 017 DE 04 JUN 2020

Por el cual se otorga un apoyo económico para cubrir por cuatro meses el costo de las pensiones de los hijos de estudiantes de la UPN en la Escuela Maternal, con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "(...) se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos (...)".

Que con el fin de propiciar el aislamiento social y prevenir el contagio del COVID-19, de conformidad con los lineamientos dispuestos por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y por el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva No. 04 de 2020, el servicio de educación se prestará de manera no presencial implementando los medios tecnológicos y virtuales que se tengan disponibles.

Que el Acuerdo 635 de 2005 del Consejo Superior Universitario, establece la facultad para fijar los derechos pecuniarios.

Que el Acuerdo 013 de 2018, expedido por el Consejo Superior Universitario establece en su artículo 30: "Los pagos de matrículas, pensiones, derechos académicos y demás derechos pecuniarios asociados a los costos de matrícula deberán soportarse a través de recibos generados por la Universidad Pedagógica Nacional, los cuales se consideran documentos equivalentes a una factura en lo pertinente."

Parágrafo: *Tratándose de deudas que constan en recibos de matrículas, pensiones o derechos académicos, se deben indicar claramente las fechas de pago oportuno y/o extemporáneo en cada uno de los documentos".*

Que el Acuerdo 013 de 2018, expedido por el Consejo Superior Universitario establece en su artículo 31: "El Director del Instituto Pedagógico Nacional y el funcionario encargado de la Escuela Maternal, o a quien ellos deleguen en forma escrita, serán responsables de la liquidación de los derechos académicos y de la generación de los recibos de matrículas y pensiones de acuerdo a la normatividad vigente, así como efectuar el seguimiento de los pagos de los derechos académicos dentro de los plazos estipulados así como el realizar la liquidación y el cobro de los intereses cuando las pensiones se paguen posterior al plazo establecido dentro de la misma vigencia".

Que el Acuerdo 05 de 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario, fijó los valores de matrículas, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional, la cual fue regulada mediante Resolución Rectoral No. 238 de 2004, como experiencia complementaria de investigación y extensión académica.

Que, mediante derecho de petición del 27 de abril de 2020, varios padres de familia de niños y niñas que estudian en la Escuela Maternal solicitaron al Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional "realizar la suspensión y condonación total del pago de las pensiones desde el mes de marzo, debido a que la mayoría de padres de familia no cuenta con los recursos suficientes para pagar en medio de esta cuarentena. A su vez, solicitamos el inmediato suspensión y condonación de cualquier tipo de cobro de pensión hasta que la emergencia sanitaria sea superada y el Gobierno Nacional de las garantías para el regreso a la modalidad presencial de los niños, y las medidas como cuarentenas y confinamientos obligatorios se levanten en su totalidad; es decir, hasta que todo el comercio, establecimientos estudiantiles, medios de transporte y demás, hayan retornado a la normalidad de sus dinámicas diarias y la pandemia haya sido controlada." (...)

Que en sesión del Consejo Superior Universitario llevado a cabo el 28 de mayo de 2020, la Presidenta del Cuerpo Colegiado, puso a consideración y deliberación la petición presentada por los padres de familia de la Escuela Maternal, e instó a los demás Consejeros a tener en cuenta que ante la emergencia sanitaria declarada por la pandemia por el COVID 19 y los retos a los que debe ajustarse la sociedad, es necesario analizar decisiones que promuevan las condiciones de igualdad para apoyar a los estudiantes menos favorecidos y así ayudar a garantizar el derecho a la educación, en este caso garantizar la permanencia de los niños y niñas de la Escuela Maternal, manteniendo los servicios en favor de los hijos de estudiantes de pregrado, siendo una medida en línea con este propósito.

Que en este contexto, la presidenta del Consejo Superior, propuso que, por tratarse del derecho a la educación de niños y niñas y la prevalencia de sus derechos, se revisara la existencia de una fuente de financiación y el impacto presupuestal de una decisión como esta, para que por ÚNICA VEZ, se evaluara otorgar un apoyo

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 14 de 32



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **017** DE **04 JUN 2020**

económico para cubrir por cuatro meses el costo de las pensiones de los hijos de estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional en la Escuela Maternal, los cuales, de acuerdo con las cifras presentadas por la Rectoría y la Oficina Asesora de Desarrollo y Planeación, asciende a \$15.680.000.

Que realizados los análisis correspondientes, se determinó respaldar por máximo cuatro (4) meses el valor de las pensiones de la Escuela Maternal de los niños y niñas, hijos de estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional, como un apoyo de bienestar que pueden ser compensados, ante la ausencia de recursos propios, con otras fuentes como los recursos que se asignen a través del plan de fortalecimiento institucional, según el curso de la ejecución financiera y presupuestal de la vigencia, que permitan atender temas adyacentes a la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 y mantener la estabilidad presupuestal de la Universidad, propendiendo porque no se vaya a incrementar la deserción estudiantil.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión ordinaria (virtual) del 04 de junio de 2020,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR POR ÚNICA VEZ, un apoyo económico representado en el valor de la pensión mensual de la Escuela Maternal por un periodo máximo de cuatro (4) meses, para los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional que tengan hijos matriculados en la Escuela Maternal, con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID 19 decretada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Los estudiantes de posgrado que, por sus condiciones económicas o afectaciones generadas por la pandemia, deseen acceder a este beneficio, podrán presentar una solicitud a la Coordinación de la Escuela Maternal con la justificación documentada.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que a través de la Subdirección Financiera - Tesorería, realice los trámites administrativos de notas de conciliación u aquellas que se requieran, en razón a lo dispuesto en el Artículo 1°. del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3° ORDENAR a la funcionaria encargada de la Escuela Maternal a efectuar la anulación de los recibos de pago de pensiones de la Escuela Maternal de los niños y niñas hijos de estudiantes de programas de educación superior de la Universidad Pedagógica Nacional, expedidos a la fecha y que no hayan sido pagados, de conformidad con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que a través de la Subdirección Financiera - Contabilidad, efectúe los ajustes contables en caso de ser necesario en los estados financieros relacionados con la anulación de los recibos de pago de pensiones de la Escuela Maternal de los niños y niñas hijos de estudiantes de programas de educación superior de la Universidad Pedagógica Nacional, expedidos a la fecha y que no hayan sido pagados conforme al Artículo 3°. del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°. Los recursos destinados no serán reembolsables a los padres de familia y solo se podrán aplicar a las pensiones cuando no hayan sido pagadas y solo por cuatro (4) meses conforme al Artículo 1°, con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID 19 decretada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. el presente Acuerdo rige a partir del momento de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **04 JUN 2020**

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Presidente (E) del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:
 Vv Bv. Fernando Méndez Díaz, Vicerrector Administrativo y Financiero
 Vv Bv. Yarosh Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
 Vv Bv. Jaime Alberto Serrato Romero, Subdirector Financiero
 Vv Bv. Elsa Lilibeth Aguirre Lagudromo, Jefe Oficina Jurídica
 Vv Bv. Natalia García Ramírez, Escuela Maternal

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 15 de 32

Anexo punto: Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 013 CS del 16 de abril de 2020, que autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado.

RE: Proyecto de acuerdo bonos alimentarios

GERMAN DARIO MALTE RUANO <gdmalter@pedagogica.edu.co>

Lun 1/06/2020 7:40 PM

Para: BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT <beencisob@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzembranor@pedagogica.edu.co>

CC: FERNANDO MENDEZ DIAZ <fmendezd@pedagogica.edu.co>; ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (27 KB)

Proyecto de acuerdo Bonos Alimentarios Rev 1-06-2020 5-42 REC.docx

Cordial saludo,

Por el presente, remito la revisión y visto bueno del Acuerdo Por el cual se autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, con algunos ajustes en control de cambios.

En lo demás, no tengo observaciones adicionales.

Atentamente,

GERMÁN MALTE RUANO

Asesor Jurídico - Bogotá

Universidad Pedagógica Nacional

(07-3) 8043504 Ext. 407

Calle 72 No. 33-86, Bogotá, Colombia



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por la/s persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier copia, reproducción, difusión o otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borre su contenido de cualquier computadora en la que recibió.

AVISO LEGAL

Si usted recibe este mensaje por error, por favor déjenlo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso no autorizado de dicha información acarrea las consecuencias jurídicas de conformidad con las normas invocadas.

De: JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 19:23

Para: BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT <beencisob@pedagogica.edu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>; FERNANDO MENDEZ DIAZ <fmendezd@pedagogica.edu.co>; ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>; GERMAN DARIO MALTE RUANO <gdmalter@pedagogica.edu.co>

Asunto: RE: Proyecto de acuerdo bonos alimentarios

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación otorgo visto bueno al proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 32

16/0200 Correo: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ - Outbox

Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Lo anterior de acuerdo con la circular rectoral 005 de 2020.

PO Hizo un cambio de nombres y cargos.

Conclusión,

Dr. JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO
Subdirector Financiero
Subdirección Financiera
(57-1) 594 1894 (extensión 127)
Dirección Edificio Administrativo Cra 36 A 79 08



Dr. BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT <beencisob@pedagogia.edu.co>
Emitido: Lunes, 1 de Junio de 2020 17:56
Para: ELISA JULIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogia.edu.co>; FERNANDO MENDEZ DIAZ <fmendez@pedagogia.edu.co>; ROMERO COCA YANETH <rcocay@pedagogia.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jserrator@pedagogia.edu.co>; GERMAN DARIO MALTE RUANO <gmalte@pedagogia.edu.co>
Asunto: Proyecto de acuerdo bonos alimentarios

Buenos tardes:

Amablemente quisiera solicitarle al Visto Bueno con el cual se autoriza al Factor para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional. Les agradeceré este proceso pueda hacerse lo más pronto posible para dar paso a presentarlo al Consejo Superior para su aprobación.

Conclusión,

BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT
Subdirectora de Bienestar Universitario
Universidad Pedagógica Nacional
Calle 72 # 11-86 Edificio P, Oficina 110
(57-1) 5941894 Ext. 630

Dr. SANDRA LORENA SOLARTE LOPEZ <lsolarte@pedagogia.edu.co>
Emitido: Lunes, 1 de Junio de 2020 17:46
Para: BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT <beencisob@pedagogia.edu.co>
Asunto: RE: Proyecto de acuerdo bonos alimentarios

<https://outbox.office.com/mail/6648849A2C029029797796E127B9D41950984Y1L7VQZWPY1N2ZTVOQAGAL4ZuZLUNL79FuZ4Z9N3D> 26

Remito en adjunto ajustes mediante control de cambios, es fundamental que esta propuesta se presente en el comité directivo que se está llevando acabo, por cuanto se debe enviar HOY en síncrono al CSU.

Adicional, se debe remitir a la SGR y al CSU, el proyecto de acuerdo con los V.B. DE:

US C19880 EUC7030100

Destin: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ - Outbox
Recepción: Mónica Díaz - Subdirectora Administrativa y Financiera
Beatrix Eugenia Enciso - Subdirectora de Bienestar Universitario
Yaneth Romero Coca - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Jairo Alberto Romero - Jefe Subdirección Financiera
German Dario Malte Ruano - Asesor de rentas

Propósito: Soporte técnico - Altago Oficina Jurídica

Gina Paola Zambrano Ramirez
Secretaría General
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 594 1894 Ext. 116
Edificio P, Calle 72 No. 11-86

Dr. BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT <beencisob@pedagogia.edu.co>
Emitido: Lunes, 1 de Junio de 2020 1:31 p. m.
Para: MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogia.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogia.edu.co>; FERNANDO MENDEZ DIAZ <fmendez@pedagogia.edu.co>; JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <hcordoba@pedagogia.edu.co>; Ms. Isabel González Terrence <imgonzalez@pedagogia.edu.co>
Asunto: Proyecto de acuerdo bonos alimentarios

Buenos tardes:

Amablemente remito el proyecto de acuerdo para la entrega de bonos alimentarios durante las siete semanas restantes, para su revisión y posibles observaciones.

El cálculo del pago de los suplementarios se proyectó así:

Vinculación	Cantidad	Asignación Mensual	Total Mensual	Meses sin vinculación	Total
Asistencial Restaurante	16	\$ 1.546.294	\$ 24.725.904	2	\$ 49.471.808
Asistencial encargado de punto	3	\$ 1.664.922	\$ 4.994.766	2	\$ 9.989.532
Asistencial Cajeros	3	\$ 1.664.922	\$ 4.994.766	2	\$ 9.989.532
Profesional Ing. Alimentos	1	\$ 3.081.918	\$ 3.081.918	2	\$ 6.163.836
			TOTAL		\$ 75.614.706

<https://outbox.office.com/mail/6648849A2C029029797796E127B9D41950984Y1L7VQZWPY1N2ZTVOQAGAL4ZuZLUNL79FuZ4Z9N3D> 46

16/0200 Correo: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ - Outbox

Beatrix recibe un cordial saludo,

Remito el proyecto de acuerdo con los ajustes solicitados por la Secretaría General.

Atentamente,

Sandra Lorena Solarte López
Suplementaria
Subdirección de Bienestar Universitario
(57-1) 594 1894 ext. 675
Calle 72 No 11-86 Edificio P

http://www.pedagogia.edu.co/userfiles/images/firma_bonos.png
La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por la persona a quien fue directamente enviado ya que puede contener materia estrictamente confidencial. Cualquier recibida, reproducción, difusión o uso que no es la del remitente y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este correo por error, por favor notifique al emisor y borrar su copia de cualquier computadora en la que recibió.

http://sistemas.informacion.pedagogia.edu.co/proyectos/admin/sgenpedagogica/docs/bonos/firma_digital_mosqueta_09.gif

Dr. BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT <beencisob@pedagogia.edu.co>
Emitido: Lunes, 1 de Junio de 2020 5:28 p. m.
Para: SANDRA LORENA SOLARTE LOPEZ <lsolarte@pedagogia.edu.co>
Asunto: RE: Proyecto de acuerdo bonos alimentarios

Sandrita buenas tardes:

Amablemente le re envío las sugerencias al proyecto de entrega de bonos. Qué pena pensara a correr pero Gina lo solicita urgente para pasarlo a vistos buenos.

Un abrazo

BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT
Subdirectora de Bienestar Universitario
Universidad Pedagógica Nacional
Calle 72 # 11-86 Edificio P, Oficina 110
(57-1) 5941894 Ext. 630

Dr. GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogia.edu.co>
Emitido: Lunes, 1 de Junio de 2020 16:11
Para: BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT <beencisob@pedagogia.edu.co>; MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogia.edu.co>; FERNANDO MENDEZ DIAZ <fmendez@pedagogia.edu.co>; JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <hcordoba@pedagogia.edu.co>; Ms. Isabel González Terrence <imgonzalez@pedagogia.edu.co>
Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogia.edu.co>
Asunto: RE: Proyecto de acuerdo bonos alimentarios

Cordial saludo,

<https://outbox.office.com/mail/6648849A2C029029797796E127B9D41950984Y1L7VQZWPY1N2ZTVOQAGAL4ZuZLUNL79FuZ4Z9N3D> 36

Quedo atenta a cualquier otra solicitud.

Conclusión,

BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT
Subdirectora de Bienestar Universitario
Universidad Pedagógica Nacional
Calle 72 # 11-86 Edificio P, Oficina 110
(57-1) 5941894 Ext. 630

Dr. BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT <beencisob@pedagogia.edu.co>
Emitido: Lunes, 1 de Junio de 2020 1:31 p. m.
Para: MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogia.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogia.edu.co>; FERNANDO MENDEZ DIAZ <fmendez@pedagogia.edu.co>; JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <hcordoba@pedagogia.edu.co>; Ms. Isabel González Terrence <imgonzalez@pedagogia.edu.co>
Asunto: Proyecto de acuerdo bonos alimentarios

Buenos tardes:

Amablemente remito el proyecto de acuerdo para la entrega de bonos alimentarios durante las siete semanas restantes, para su revisión y posibles observaciones.

El cálculo del pago de los suplementarios se proyectó así:

Vinculación	Cantidad	Asignación Mensual	Total Mensual	Meses sin vinculación	Total
Asistencial Restaurante	16	\$ 1.546.294	\$ 24.725.904	2	\$ 49.471.808
Asistencial encargado de punto	3	\$ 1.664.922	\$ 4.994.766	2	\$ 9.989.532
Asistencial Cajeros	3	\$ 1.664.922	\$ 4.994.766	2	\$ 9.989.532
Profesional Ing. Alimentos	1	\$ 3.081.918	\$ 3.081.918	2	\$ 6.163.836
			TOTAL		\$ 75.614.706

<https://outbox.office.com/mail/6648849A2C029029797796E127B9D41950984Y1L7VQZWPY1N2ZTVOQAGAL4ZuZLUNL79FuZ4Z9N3D> 56

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 17 de 32



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018 DE 04 JUN 2020

Por el cual se autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el literal d) del Artículo 17 del Acuerdo No. 35 de 2005 del Consejo Superior y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 definió el derecho a la educación en su artículo 67, como un servicio público con una función social. De esta manera se legitimó la función educativa en los ámbitos académico y social. Por su parte, en el artículo 69 se garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117 estableció el bienestar como un derecho de todos los que conforman la comunidad académica, e incorporó el concepto de formación integral entre los objetivos de este nivel educativo y se determinaron los ámbitos de acción: físicos, psicoafectivo, espiritual y social y, además, se establecieron los grupos asociados: estudiantes, docentes y personal administrativo. En este mismo artículo de la citada ley, se estableció que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario.

Que el artículo 118 ídem, estableció que por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento de la institución se destinará para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Que el CESU presentó una política de bienestar mediante el Acuerdo 03 de 1995 en la que se definieron elementos importantes sobre la manera de entender e implementar el bienestar buscando "el desarrollo humano, mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), y que estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada persona".

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del documento "Lineamientos de políticas de bienestar para instituciones de educación superior" ha orientado a las instituciones en la definición de las estrategias de bienestar, su organización, coordinación e implementación y la asignación necesaria de recursos humanos, físicos y financieros, haciendo énfasis en los Principios de la política de bienestar para las instituciones de educación superior, encontrándose entre ellos el de Equidad, a través del cual se expresa que dichos lineamientos buscan el bienestar de la comunidad educativa con particular atención en aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, tales como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población con discapacidad y población de frontera; y el de Pertinencia, a través del cual se indica que las estrategias de bienestar deben estar orientadas por las particularidades de cada institución como el contexto, las necesidades e intereses de cada grupo.

Igualmente, en el documento "Lineamientos de políticas de bienestar para instituciones de educación superior" se identifican algunas de las características del sistema de bienestar para las instituciones de educación superior, entre las que se consideran: Coherente, se construye y se implementa de acuerdo con las normativas nacionales, los lineamientos ministeriales y el contexto y es consistente con la misión institucional y el proyecto educativo; Flexible, puede adaptarse a las características de cada institución, a su contexto y su comunidad educativa, así como a los cambios internos de la institución y externos del contexto. Así mismo, como parte de las dimensiones, incluye la Promoción Socioeconómica, conformada por estrategias dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo con dificultades económicas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. Por ejemplo, otorgamiento de becas, subsidios para el sostenimiento (alimentación y transporte), educación financiera y apoyo al emprendimiento.

Que con el fin de aprobar los lineamientos de acreditación institucional el CESU expidió el Acuerdo 03 de 2014 en el cual indicó como un factor a evaluar de bienestar institucional, así: "una institución de alta calidad dispone de mecanismos e instrumentos eficientes y suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional 2014, en todos los ámbitos donde tiene presencia, generando la suficiente flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de programas de intervención interna y del entorno que disminuyan las situaciones de riesgo psicosocial".

Que el literal d) del artículo 17 del Acuerdo No. 35 de 2005 del Consejo Superior dispone "Son funciones del Consejo superior las siguientes: d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que mediante el Acuerdo No. 34 del 23 de noviembre de 2017, el Consejo Superior Universitario reglamentó el servicio de almuerzo subsidiado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica.

1

FORMATO**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 18 de 32

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**CONSEJO SUPERIOR**ACUERDO N° 018 DE 04 JUN 2020

Que mediante Resolución Rectoral No. 0171 de 2018 se establecieron las variables para la asignación del servicio de almuerzo subsidiado, su ponderación y formas de acreditarlas.

Que el Acuerdo 024 del 12 de diciembre de 2019, del Consejo Superior Universitario, aprobó el presupuesto institucional para la vigencia 2020, el cual fue liquidado mediante la Resolución rectoral 1675 del 20 de diciembre de 2019, conforme a lo previsto en el artículo 3° de citado Acuerdo, en concordancia con el artículo 60 del Acuerdo 044 de 2015, Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 "Educativa de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental", de la Universidad Pedagógica Nacional, aprobado mediante el Acuerdo 025 del 19 de diciembre de 2019, incluyó el eje 7 Dignificar desde el bienestar institucional, del cual hacen parte el programa Por el buen vivir somos pedagógica y el proyecto Fortalecimiento de los apoyos socioeconómicos, a través del cual se "busca fomentar el desarrollo integral, el mejoramiento permanente de la calidad de vida de la comunidad universitaria, y la permanencia en el proyecto educativo y graduación de los estudiantes mediante la ejecución de proyectos y estrategias como: el servicio de alimentación subsidiada; revisión de liquidación de matrícula; fraccionamiento de matrícula; apoyos económicos a estudiantes de pregrado para participación en eventos académicos nacionales e internacionales; y monitórias orientadas por Bienestar Universitario".

Que regulamente, como parte de los apoyos socioeconómicos, la Universidad presta el servicio de restaurante, centrado esencialmente en la preparación y distribución de alimentos, como el almuerzo, el cual es producido directamente por la Universidad. Sin embargo, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la propagación del COVID 19, no es posible ofrecer este servicio de la misma manera como siempre se ha hecho, por lo que es conveniente mantener este apoyo para la población económicamente más vulnerable.

Que mediante la Directiva No. 4 de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se autorizó a la Instituciones de Educación Superior a desarrollar sus actividades académicas por medios no presenciales, mientras persista la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Que, ante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, varios estudiantes han transmitido a la Universidad a través de la Subdirección de Bienestar Universitario, las preocupaciones por la escasez de recursos físicos, educativos y económicos para avanzar en su formación académica y solicitan el apoyo de esta Casa de Estudios en lo que se considere pertinente.

Que el 17 de abril de 2020 se abrió la convocatoria para el Servicio de Almuerzo subsidiado mediante la cual se asignó el beneficio de bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad, listado que fue publicado el 23 de abril de 2020.

Que mediante el Acuerdo 013 de 2020 del Consejo Superior se autorizó al Rector la entrega de 2100 bonos por valor de \$134.000 los cuales cubren seis (6) semanas comprendidas entre el 27 de abril y el 5 de junio de 2020, de las trece (13) semanas proyectadas para la prestación del servicio de almuerzo subsidiado para la vigencia 2020-I, por lo que se hace necesario entregar un bono que permita cubrir el servicio durante las siete (7) semanas restantes.

Que el valor del bono se determinará de acuerdo con los insumos utilizados por la universidad para la preparación de los almuerzos durante las siete (7) semanas comprendidas entre el 6 de junio y el 24 de julio de 2020 y los recursos no utilizados en la contratación del personal supnumerarios que apoya las labores del restaurante (asistenciales de cocina, encargados de punto, cajeros e ingeniero de alimentos).

Que, de acuerdo con lo anterior, se dispone de \$327.600.000 discriminados así:

Concepto	Valor
Insumos Restaurante preparación de alimentos	\$251.985.292
Vinculación de personal de apoyo supnumerarios	\$75.614.708
Total	\$327.600.000

Que, en este sentido, se considera pertinente autorizar al Rector para otorgar 2.100 bonos alimentarios, a razón de \$156.000 cada bono, a los estudiantes de pregrado que cuentan con subsidio de restaurante para que sean utilizados en la compra de alimentos para los días en que no se contará con dicho servicio.

Que, con fundamento en lo anterior, se ha considerado como un mecanismo idóneo y viable, autorizar al Rector para que, con el anterior presupuesto a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se entreguen los precitados bonos alimentarios.

Que el Comité Directivo en sesión llevada a cabo el 01 de junio de 2020, analizó la situación económica de aquellos estudiantes y recomendó al Rector someter a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario, la posibilidad de otorgar bonos para alimentos a los estudiantes beneficiarios del subsidio del

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 19 de 32



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 018 DE 04 JUN 2020

restaurante, teniendo en cuenta que el servicio del restaurante programado para el periodo académico 2020-1 está previsto prestarse desde la semana del 06 de junio de 2020 hasta el 24 de julio de 2020, y no podrá ser prestado presencialmente por la Universidad debido a lo dispuesto por el Gobierno Nacional para enfrentar la pandemia del COVID-19.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria (virtual) del 04 de junio de 2020, consideró y aprobó la propuesta.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°. BONOS ALIMENTARIOS. Autorizar al Rector de la Universidad para que, con el presupuesto destinado para la compra de insumos del servicio de almuerzo subsidiado, otorgue los bonos alimentarios como subsidio para los 2100 estudiantes de pregrado beneficiados del servicio de almuerzo para el semestre 2020-1, equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte. (\$156.000)** para cada uno correspondiente a las 7 semanas previstas desde el 6 de junio hasta el 24 de julio de 2020, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS BENEFICIARIOS. Los bonos se entregarán a los 2100 estudiantes beneficiados en la convocatoria del semestre 2020-1 cuyos resultados fueron publicados el 23 de abril de 2020, los estudiantes fueron seleccionados conforme a las variables dispuestas en la Resolución Rectoral No. 171 del 1 de febrero 2018 y al procedimiento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 034 de 2017 del Consejo Superior.

ARTICULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 24 de julio de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 JUN 2020

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Presidente (E) del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Lina Aguine Leguizano – Jefe Oficina Jurídica
Fernando Méndez Díaz – Viceministro Administrativo y Financiero
Beatriz Enciso Botero – Subdirectora de Bienestar Universitario
Yareth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Jairo Gerardo Rosero – Jefe Subdirección Financiera
German Mahe Ruano – Asesor de rectoría
Proyectó: Sandra Rivera Rubio – Abogada Oficina Jurídica

Anexo punto: Acuerdo " Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 20 de 32

aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado.

202002500061293-PROYECTO DE ACUERDO

ADRIANA ARIZA ARDILA <aariza@pedagogica.edu.co>

Vie 29/05/2020 5:32 PM

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; VALDERRAMA DIAZ ANGELA ROCIO <avalderrama@pedagogica.edu.co>; OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES UPN <oriupn@pedagogica.edu.co>

11 archivos adjuntos (19 MB)

DECRETO 569 DEL 15 DE ABRIL DE 2020.pdf; DECRETO 636 DEL 6 DE MAYO DE 2020.pdf; DECRETO637DE2020.pdf; DECRETO-689-DEL-22-DE-MAYO-DE-2020.pdf; 844 por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica por las resoluciones 407 y 450 y se dictan otras disposiciones.pdf; Acuerdo 011-2020 Autorización apoyo economico estudiantes UPN.pdf; Cedula 11 estudiantes (2).pdf; vobojefeORI2ACUERDO.pdf; vovoOJUPROYECTOACUERDO.pdf; MEMORANDO PROYECTO DE ACUERDO (1) (1).pdf; Proyecto Acuerdo 2020-segundoapoyoestudiantesbeca parcial.docx;

Cordial saludo,

Por indicación de la profesora Ángela Rocío Valderrama Díaz, Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y previo vo.bo. electrónico de ORI, OJU y ODP, comedidamente me permito remitir para consideración de los honorables miembros del Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".

Extendemos un abrazo fraterno y deseando se encuentren bien.

Hasta pronto.

Adriana Ariza Ardila
Profesional - Movilidad Académica y Gestión Administrativa
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
(57-1) 594 1894 Ext. 135 / (57-1) 594 1720
Edificio Administrativo, Carrera 16A n°. 79-08



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/s persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borre su contenido de cualquier computadora en la que resida.

AVISO LEGAL

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínelo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1712 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 21 de 32

28/5/2020

Consejo CONSEJO SUPERIOR - Cultivos

Presencia en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, imprímalo en papel reciclado

De: ADRIANA ARIZA ARDILA <aariza@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2020 12:26 p. m.
Para: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>; ROMERO COCA YANETH <ymimera@pedagogica.edu.co>; OFICINA DE JURIDICA <oj@pedagogica.edu.co>; OFICINA DE PLANEACION <odp@pedagogica.edu.co>; OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES UPN <orilupn@pedagogica.edu.co>; VALDERRAMA DIAZ ANGELA ROCIO <avalderrama@pedagogica.edu.co>
Asunto: SOLICITUD AVAL PROYECTO DE ACUERDO

Cordial saludo, estimadas doctoras Elsa Aguirre y Yaneth Romero

Por indicación de la profesora Ángela Rocío Valderrama Díaz, Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y previo v.o.b.o. electrónico, comedidamente me permito remitir para su revisión y aprobación el proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", que se presentará para estudio por parte de los honorables miembros del Consejo Superior.

Agradecemos allegar de ser posible sus aprobaciones en el transcurso del día, con el fin de pueda ser incluido en la Agenda de la sesión del 4 de junio de 2020 y que Secretaria General enviará a los consejeros el día mañana.

Extiendo un abrazo fraterno y deseando se encuentre bien.

Hasta pronto.

Adriana Ariza Ardila
Profesional - Movilidad Académica y Gestión Administrativa
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
(57-1) 594 1894 Ext. 135 / (57-1) 594 1720
Edificio Administrativo, Carrera 36A n°. 79-08



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por la/s persona/s a quien fue direccionado debido a que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, reproducción, difusión o uso que no sea el de su destinatario y que no se haya autorizado quedan estrictamente prohibidos. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al autor y borrar la información de cualquier computadora en la que reciba.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimine definitivamente de su cuenta de correo y pídales al remitente que le informe acerca de su recibir y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, según corresponda, por la ley 1273 de 2019. Por lo tanto, el acceso sólo es autorizado de dicha información a través de la comunicación judicial de conformidad con la ley mencionada.

28/5/2020

Consejo CONSEJO SUPERIOR - Cultivos

Le remito ajustado el proyecto de Acuerdo para el apoyo a los estudiantes en beca parcial
Quedo atenta
Un abrazo

Adriana Ariza Ardila
Profesional - Movilidad Académica y Gestión Administrativa
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
(57-1) 594 1894 Ext. 135 / (57-1) 594 1720
Edificio Administrativo, Carrera 36A n°. 79-08



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por la/s persona/s a quien fue direccionado debido a que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, reproducción, difusión o uso que no sea el de su destinatario y que no se haya autorizado quedan estrictamente prohibidos. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al autor y borrar la información de cualquier computadora en la que reciba.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimine definitivamente de su cuenta de correo y pídales al remitente que le informe acerca de su recibir y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, según corresponda, por la ley 1273 de 2019. Por lo tanto, el acceso sólo es autorizado de dicha información a través de la comunicación judicial de conformidad con la ley mencionada.

Presencia en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, imprímalo en papel reciclado

De: ADRIANA ARIZA ARDILA
Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2020 9:47 a. m.
Para: VALDERRAMA DIAZ ANGELA ROCIO <avalderrama@pedagogica.edu.co>
Asunto: Proyecto de Acuerdo segundo apoyo

Estimada Jefe
Remito para su revisión el proyecto de Acuerdo por el cual se otorga apoyo a los estudiantes en beca parcial.
Estoy proyectando el memo para el consejo superior, de acuerdo con lo informado por el doctor Jairo hay consejo superior el 4 de junio y se espera poder presentar este Proyecto para ese día.

Quedo atenta a sus comentarios, para solicitar la revisión por parte de la OJU y ODP.
Mil gracias

Adriana Ariza Ardila
Profesional - Movilidad Académica y Gestión Administrativa
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
(57-1) 594 1894 Ext. 135 / (57-1) 594 1720
Edificio Administrativo, Carrera 36A n°. 79-08

28/5/2020

Consejo CONSEJO SUPERIOR - Cultivos

Presencia en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, imprímalo en papel reciclado

De: ADRIANA ARIZA ARDILA <aariza@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2020 11:32 a. m.
Para: VALDERRAMA DIAZ ANGELA ROCIO <avalderrama@pedagogica.edu.co>
Asunto: Nuevo Proyecto Justado Proyecto de Acuerdo segundo apoyo

Estimada profesora
Le remito para su revisión y vobo electrónico el proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"
Quedo atenta
Un abrazo

Adriana Ariza Ardila
Profesional - Movilidad Académica y Gestión Administrativa
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
(57-1) 594 1894 Ext. 135 / (57-1) 594 1720
Edificio Administrativo, Carrera 36A n°. 79-08



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por la/s persona/s a quien fue direccionado debido a que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, reproducción, difusión o uso que no sea el de su destinatario y que no se haya autorizado quedan estrictamente prohibidos. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al autor y borrar la información de cualquier computadora en la que reciba.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimine definitivamente de su cuenta de correo y pídales al remitente que le informe acerca de su recibir y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, según corresponda, por la ley 1273 de 2019. Por lo tanto, el acceso sólo es autorizado de dicha información a través de la comunicación judicial de conformidad con la ley mencionada.

Presencia en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, imprímalo en papel reciclado

De: ADRIANA ARIZA ARDILA <aariza@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2020 10:09 a. m.
Para: VALDERRAMA DIAZ ANGELA ROCIO <avalderrama@pedagogica.edu.co>
Asunto: Proyecto Justado Proyecto de Acuerdo segundo apoyo

Estimada Jefe

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimine definitivamente de su cuenta de correo y pídales al remitente que le informe acerca de su recibir y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, según corresponda, por la ley 1273 de 2019. Por lo tanto, el acceso sólo es autorizado de dicha información a través de la comunicación judicial de conformidad con la ley mencionada.

28/5/2020

Consejo CONSEJO SUPERIOR - Cultivos



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por la/s persona/s a quien fue direccionado debido a que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, reproducción, difusión o uso que no sea el de su destinatario y que no se haya autorizado quedan estrictamente prohibidos. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al autor y borrar la información de cualquier computadora en la que reciba.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimine definitivamente de su cuenta de correo y pídales al remitente que le informe acerca de su recibir y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, según corresponda, por la ley 1273 de 2019. Por lo tanto, el acceso sólo es autorizado de dicha información a través de la comunicación judicial de conformidad con la ley mencionada.

Presencia en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, imprímalo en papel reciclado

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 22 de 32



RECTORÍA
OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
MEMORANDO

CODIGO: ORI-260
FECHA: Jueves, 28 de mayo de 2020
PARA: Doctora GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría General
ASUNTO: Proyecto de Acuerdo

Cordial saludo,

Me permito poner a consideración de los honorables miembros del Consejo Superior "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".

Agradezco su gentil colaboración.

Hasta una próxima ocasión.



ÁNGELA ROCÍO VALDERRAMA DÍAZ
Jefe

Atento: La asociada
Celular: 031-2504649 Rodríguez

28/05/2020 Comer: ADRIANA ARIZA ARDILA - Outlook

Para: SOLICITUD AVAL PROYECTO DE ACUERDO
DRAMA CONSUELA SANCHEZ SANCHEZ <dsanchez@pedagogica.edu.co>
 Mi 28/05/2020 13:16:10
 Para: ADRIANA ARIZA ARDILA <aariza@pedagogica.edu.co>

Re: [SOLICITUD AVAL PROYECTO DE ACUERDO]

Contenido del mensaje:

Por medio del presente se envía Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19 con Visto de la Oficina Jurídica

Observar: [Verificar correo electrónico](#)

De: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>
 Enviado: viernes, 29 de mayo de 2020 5:09 p. m.
 Para: DRAMA CONSUELA SANCHEZ SANCHEZ
 Asunto: RE: SOLICITUD AVAL PROYECTO DE ACUERDO

Dentro favor desarrollar el proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" con el visto de la Oficina Jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario.

Atte.

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
 Jefe Oficina Jurídica
 Universidad Pedagógica Nacional
 Calle 140 No. 111-25
 Bogotá, Colombia
 Teléfono: (571) 594 18 94 Ext. 110/111/112
 Correo electrónico: elaguirre@pedagogica.edu.co

Este correo electrónico puede contener información confidencial o privilegiada. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, cualquier uso, copia o distribución de esta información es estrictamente prohibida. Si usted recibió este correo electrónico por error, le rogamos que nos lo informe inmediatamente por correo electrónico a elaguirre@pedagogica.edu.co o al teléfono (571) 594 18 94 Ext. 110/111/112. Gracias por su colaboración.

De: CONSUELA SANCHEZ SANCHEZ <dsanchez@pedagogica.edu.co>
 Enviado: viernes, 29 de mayo de 2020 4:58 p. m.
 Para: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>
 Asunto: RE: SOLICITUD AVAL PROYECTO DE ACUERDO

Atte.

Se adjunta a la copia de urgencia del trámite del proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, según documento en control de calidad con recomendaciones de calidad a la dependencia generadora.

Atentamente,

Miguel Rodríguez - Oficina de Asesoría Jurídica - RAGIADIC@UPN.edu.co

De: ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>
Enviado: viernes, 29 de mayo de 2020 5:09 p. m.
Para: ADRIANA ARIZA ARDILA <aariza@pedagogica.edu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>; OFICINA DE JURIDICA <oju@pedagogica.edu.co>; OFICINA DE PLANEACION <odp@pedagogica.edu.co>; OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES UPN <oriupn@pedagogica.edu.co>; VALDERRAMA DIAZ ANGELA ROCIO <avalderrama@pedagogica.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD AVAL PROYECTO DE ACUERDO

Cordial saludo:

Una vez revisada la propuesta de Acuerdo "Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" y analizada la disponibilidad de recursos a través del proyecto de inversión coordinado por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), el cual fue previamente viabilizado por la Oficina de Desarrollo y Planeación, se da visto bueno al mismo, así como concepto favorable de viabilidad financiera.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA
 Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
 Universidad Pedagógica Nacional
 Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112
 Bogotá, Colombia.

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 23 de 32



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 019 DE 04 JUN 2020

Por el cual se autoriza la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID-19

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, específicamente lo contenido en los literales b), f), j) y o) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como Pandemia el brote del coronavirus COVID-19 por la rápida propagación del virus por todo el mundo, instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, aislamiento y tratamiento de posibles casos y casos confirmados, y a divulgar medidas preventivas para la mitigación del contagio.

Que el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, dispone que es deber de las personas y de los ciudadanos, entre otros: "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud."

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, y adoptó medidas para la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al COVID-19 en todo el territorio colombiano.

Que mediante Decreto No. 412 del 16 de marzo de 2020, por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y otras disposiciones, el Presidente de la República de Colombia decretó en su artículo 1: "Cerrar de los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con la República de Panamá, República de Ecuador, República de Perú, y la República Federativa de Brasil a partir de las 00:00 horas del 17 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020."

Que mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la crisis que afecta al país derivada de la Pandemia COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante el Decreto No. 439 del 20 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Transporte, se suspendió, por el término treinta (30) días calendario a partir de las 00:00 horas del lunes 23 de marzo de 2020, el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.

Que mediante el Acuerdo No. 011 de 2 de abril de 2020, el Consejo Superior, autorizó la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de once (11) estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional, con Beca Parcial, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Que mediante el Decreto No. 569 del 15 de abril de 2020, se estableció que durante el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministro de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada Coronavirus COVID-19, o durante el término de cualquier emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea, y solo se permitirá el desembarque en caso de emergencia humanitaria, caso fortuito o fuerza mayor, tripulantes, personal técnico y directivo, y acompañantes de la carga de empresas que transporten carga aérea.

Que mediante el Decreto No. 637 del 6 de mayo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales que ha generado la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, mediante Alocución Presidencial del 19 de mayo de 2020, el Presidente de la República ordenó extender el plazo de la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, y como parte de las restricciones que permanecen se encuentran los vuelos internacionales mientras dure la emergencia sanitaria.

Que mediante el Decreto No. 689 del 22 de mayo 2020, el Presidente de la República decretó: "Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020".

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 24 de 32



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 019 DE JUNIO 2020

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, modificó la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones Nos. 407 y 450 de 2020 y dictó otras disposiciones, resolviendo en su Artículo 1°. "Prorroguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicho prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el territorio podrá prorrogarse nuevamente".

Que los estudiantes de la UPN con Beca Parcial en Argentina, Brasil y Perú han manifestado que debido a la propagación del COVID-19 han continuado las cuarentenas en dichos países, motivo por el cual no cuentan con los recursos económicos suficientes para garantizar su subsistencia en el extranjero.

Que han sido recurrentes las manifestaciones de solidaridad y de colaboración presentadas por la UPN para apoyar a los estudiantes y sus familias en medio de la actual emergencia sanitaria.

Que debido a la actual crisis sanitaria y considerando la situación económica y social de los estudiantes en movilidad internacional y de sus familias, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales -ORI-, solicitó mediante oficio con Radicado No. 202002500061293 del 28 de mayo 2020, nuevamente ante el Consejo Superior la autorización de destinación de recursos del Proyecto de Inversión "Movilidad Docente y Estudiantil", para otorgar un apoyo económico a los estudiantes de Pregrado que se encuentran desarrollando su proceso de movilidad académica internacional con Beca Parcial, por el valor de UN MILLÓN DE PESOS MICTE (\$1.000.000) para cada uno, durante tres meses más, con el fin de apoyar el cubrimiento de gastos básicos de alimentación y hospedaje.

Que el valor de UN MILLÓN DE PESOS MICTE (\$1.000.000) al mes por estudiante, que se otorgó en los meses de abril y mayo, les ha permitido cubrir los gastos de sostenimiento, considerando el costo de vida de los países en los que se encuentran.

Que esta nueva medida se fundamenta en que la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 y del Presupuesto Institucional para la vigencia 2020, los recursos de inversión del presupuesto institucional provenientes del Presupuesto Nacional fueron asignados para dar cumplimiento a las metas del PDI en relación con la movilidad de estudiantes y docentes en condiciones normales y conforme a los procedimientos institucionales de internacionalización, frente a los que la situación actual es atípica y, por tanto, se requiere que el máximo órgano de dirección y decisión institucional evalúe el apoyo económico propuesto, con carácter extraordinario, temporal y exclusivo, para los estudiantes que se encuentran en la situación antes descrita.

Que se hace necesario que el Consejo Superior, autorice al Rector a realizar las modificaciones requeridas de los recursos provenientes de aportes de la Nación del Proyecto de Inversión "Movilidad Docente y Estudiantil", en caso de que se extienda dicho periodo y los estudiantes no hayan podido retornar al país, con el fin de garantizar su subsistencia en el extranjero y mientras se supere la emergencia mundial derivada de la Pandemia COVID-19.

Que el Consejo Superior en sesión (virtual) ordinaria realizada el 04 de junio de 2020, determinó aprobar nuevamente la solicitud de autorizar el apoyo económico para los 11 estudiantes que se encuentran desarrollando su proceso de movilidad académica internacional con Beca Parcial, con cargo a recursos del Proyecto de Inversión "Movilidad Docente y Estudiantil", por el valor de UN MILLÓN DE PESOS MICTE (\$1.000.000) para cada uno, durante tres meses, así como autorizar al Rector a realizar las modificaciones requeridas de los recursos provenientes de aportes de la Nación del Proyecto de Inversión "Movilidad Docente y Estudiantil", en caso de que se extienda dicho periodo y los estudiantes no hayan podido retornar al país, con el fin de garantizar su subsistencia en el extranjero y mientras se supere la emergencia mundial derivada de la Pandemia COVID-19, por ser una situación de emergencia, transitoria, temporal y exclusiva debido a la situación particular de estos estudiantes, en el marco de la actual crisis sanitaria.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. **AUTORIZACIÓN.** Autorizar la destinación de recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación para el apoyo económico de 11 estudiantes de Pregrado que se encuentran en movilidad académica internacional en Argentina, Brasil y Perú, con Beca Parcial, por el valor de UN MILLÓN DE PESOS MICTE (\$1.000.000) para cada uno, durante tres meses, así como autorizar al Rector a realizar las modificaciones requeridas de los recursos provenientes de aportes de la Nación del Proyecto de Inversión "Movilidad Docente y Estudiantil", y con el fin de que puedan atender sus necesidades básicas de subsistencia en el exterior, mientras se supera la emergencia mundial derivada de la Pandemia COVID-19, así:

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 32



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 019 DE 14 JUN 2014

N°	Nombres	Apellidos	Cedula de Ciudadanía	Universidad de Destino	País de Destino	Programa UPN	Valor apoyo mensual
1	Fabián Andrés	Mejía Gaviria	1.026.286.124 de Bogotá	Universidad Nacional de Quilmes	Argentina	Licenciatura en Ciencias Sociales	\$ 1.000.000
2	Luis Elseyder	Florez Torres	1.024.571.188 de Bogotá	Universidad Nacional del Cuyo - UNCUYO	Argentina	Licenciatura en Artes Escénicas	\$ 1.000.000
3	Dubán Arturo	Bustamante Cerrea	1.233.903.389 de Bogotá	Universidad Nacional del Cuyo - UNCUYO	Argentina	Licenciatura en Diseño Tecnológico	\$ 1.000.000
4	Luz Clara	Garzón Pereira	1.072.198.037 de Sibolá	Universidad Nacional del Cuyo - UNCUYO	Argentina	Licenciatura en Educación Comunitaria	\$ 1.000.000
5	Luz Amanda	Mansanda Ramírez	1.022.444.292 de Bogotá	Universidad Nacional del Cuyo - UNCUYO	Argentina	Licenciatura en Ciencias Sociales	\$ 1.000.000
6	Mayerli Katerinne Julieth	Rodríguez Burbano	1.023.936.163 de Bogotá	UNIVATES	Brasil	Licenciatura en Deporte	\$ 1.000.000
7	Andrés Mauricio	García Balina	1.013.649.783 de Bogotá	Universidad Estadual Paulista UNESP	Brasil	Licenciatura en Artes Escénicas	\$ 1.000.000
8	Camila Andrea	Romero Castro	1.022.425.737 de Bogotá	Universidad Estadual Paulista UNESP	Brasil	Licenciatura en Artes Escénicas	\$ 1.000.000
9	David Mateo	Reyes Centenas	1.015.467.645 de Bogotá	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil	Licenciatura en Educación Física	\$ 1.000.000
10	Ingrid Lizeth	García Sanabria	1.007.648.370 de Bogotá	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil	Licenciatura en Educación Física	\$ 1.000.000
11	Oiga Lucia	Veda Quiroga	1.030.671.502 de Bogotá	Universidad Católica de Santa María	Perú	Licenciatura en Ciencias Sociales	\$ 1.000.000

Parágrafo 1. Si se hace efectivo el retorno del estudiante a Colombia antes de los tres meses contemplados en el presente Acuerdo, el apoyo económico respectivo no será otorgado.

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 26 de 32



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 019 DE 04 JUN 2020

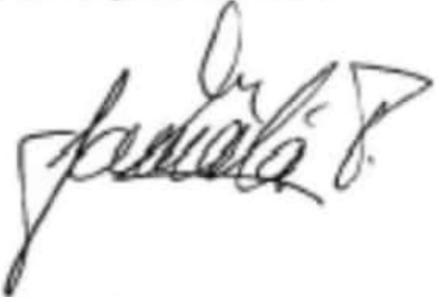
Parágrafo 2. Si el estudiante no cumple cabalmente con los compromisos adquiridos en el "Acta de Compromiso y Guía de Viaje para Estudiantes UPN", el apoyo económico respectivo no será otorgado.

Artículo 3°. Autorizar al Rector para destinar de los recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación del Proyecto de Inmersión "Movilidad Docente y Estudiantil" y realizar las modificaciones requeridas, en caso de que se extienda dicho periodo y los estudiantes no hayan podido retornar al país, con el fin de garantizar subsistencia en el extranjero y mientras se supera la emergencia mundial derivada de la Pandemia COVID-19.

Artículo 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 JUN 2020



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Presidente (E) del Consejo



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo

V.º. CONCORDIA ELECTRÓNICO:
Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamón - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Yaneth Romero Ciro - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Revisó: Angela Rocío Velázquez Díaz - Jefe OR
Proyectó: Adriana Ariza Arde - OR

4

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 27 de 32

Anexo punto: Acuerdo Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN.



**RECTORIA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: ODP-220
FECHA: Lunes, 04 de mayo de 2020
PARA: Profesor JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA
 Vicerrector Académico
ASUNTO: Concepto de viabilidad

Cordial saludo Vicerrector Harold,

Una vez revisada la solicitud remitida por correo electrónico institucional relacionada con la propuesta de proyecto de Acuerdo denominada "Por el cual se crea la Amnistía académica 65 años UPN", la Oficina de Desarrollo y Planeación considera que la propuesta es viable desde el punto de vista administrativo y financiero.

Cabe destacar que la propuesta es conveniente ya que promueve la graduación de estudiantes y no tiene efectos financieros adicionales a los actuales para la Universidad, puesto que los estudiantes se reintegran a los programas regulares considerando los actuales planes de estudio.

Así las cosas, este concepto se emite en los términos y alcance establecidos en el Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por lo tanto, no será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA
 Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Elaboró: ODP-220/EI/yaneth

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 28 de 32

55/2020
Gmail - RV: Proyecto Amnistía


Diana Acosta <3233da@gmail.com>

RV: Proyecto Amnistía

JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>
 To: Diana Acosta <3233da@gmail.com>
 Cc: MARTHA ZORADA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>

Tue, May 5, 2020 at 11:19 AM

Diana observo que ya tenemos todo.

Por favor enviar a Martha Alvarado el proyecto de acuerdo con los conceptos de jurídica y planeación para que ella remita al Consejo Académico solicitando agendar para aval.

Cordialmente,

John Harold Córdoba Aldana
 Vicerrector Académico
 Universidad Pedagógica Nacional
 (57-1) 5041804 Ext. 101
 Calle 72 N° 11-85, Edificio R, Piso 2.
 jhaldana@yahoo.com

De: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchez@pedagogica.edu.co>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2020 9:17
Para: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>
Asunto: Fwd: Proyecto Amnistía

Cordial saludo.

Por medio del presente se remite proyecto Amnistía con Viso de la oficina Jurídica

Sin otro particular.

Obtener Outlook para Android

De: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirel@pedagogica.edu.co>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2020 9:14 a. m.
Para: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ
Asunto: RV: Proyecto Amnistía

Dianita buenos días

Favor devolver proyecto de Acuerdo Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN con mérito y estabilidad jurídica para ser presentado a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario.

Atte:

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
 Jefe Oficina Jurídica
 Universidad Pedagógica Nacional
 (57-1) 5041804 Ext. 307
 Suboficina Administrativa, Cra. 15A No. 79-05
 Bogotá D.C.
 1309116443882_PastedImage

La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por las personas a quien fue directamente enviado ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o otro uso que no lo de a este destinatario o que no lo haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borrar su computadora y cualquier computadora en la que esté.

55/2020

Gmail - RV: Proyecto Amnistía

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimine definitivamente de su correo de correo y póngalo en contacto con el remitente para informarle acerca de su acción y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otros, por la Ley 1072 de 2008. Por lo tanto, el acceso sin autorización de dicha información acerca de los contenidos jurídicos de conformidad con la norma invocada.

1309116443882_PastedImage

De: RIVERA RUBIO SANDRA <srivera@pedagogica.edu.co>
Enviado: lunes, 4 de mayo de 2020 6:50 p. m.
Para: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirel@pedagogica.edu.co>
Cc: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchez@pedagogica.edu.co>
Asunto: RV: Proyecto Amnistía

Cordial saludo Jefe, se remite Acuerdo revisado para su aval y visto bueno.

Cordialmente,

Sandra Rivera Rubio
 Abogada
 Oficina Jurídica
 (57-1) 504 1804 Ext. 108
 Edificio Administrativo, Carrera 15A N° 79-05

La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por las personas a quien fue directamente enviado ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o otro uso que no lo de a este destinatario o que no lo haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borrar su computadora y cualquier computadora en la que esté.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimine definitivamente de su correo de correo y póngalo en contacto con el remitente para informarle acerca de su acción y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otros, por la Ley 1072 de 2008. Por lo tanto, el acceso sin autorización de dicha información acerca de los contenidos jurídicos de conformidad con la norma invocada.

1. Pienso en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, imprime en papel reciclado

De: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>
Enviado: lunes, 4 de mayo de 2020 17:21
Para: RIVERA RUBIO SANDRA <srivera@pedagogica.edu.co>
Cc: MARTHA ZORADA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>; 3233da@gmail.com <3233da@gmail.com>
Asunto: RV: Proyecto Amnistía

Buenos días,

Adjunto el proyecto de acuerdo de amnistía con mi Viso Bueno.

Atte.

John Harold Córdoba Aldana
 Vicerrector Académico

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=7003632d3d&view=ys&as=br&f=permimg&msg=PSA18950504190466204&app=1&img=msg_PSA1895... 2/8

55/2020

Gmail - RV: Proyecto Amnistía

Universidad Pedagógica Nacional
 (57-1) 5041804 Ext. 101
 Calle 72 N° 11-85, Edificio R, Piso 2.
 jhaldana@yahoo.com

De: Diana Acosta <3233da@gmail.com>
Enviado: lunes, 4 de mayo de 2020 15:22
Para: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>
Asunto: Re: Proyecto Amnistía

Me permito enviar en archivo adjunto el proyecto de Acuerdo en la versión final, con los ajustes solicitados por la OJU.

Saludos.

Diana Acosta
 SOR-UPN

El lun, 4 may 2020 a las 14:58, JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co> escribió:
 Diana por favor me envías la última versión sin comentarios ni observaciones para reenviar a la OJU?
 Muchas gracias.

Atte.

John Harold Córdoba Aldana
 Vicerrector Académico
 Universidad Pedagógica Nacional
 (57-1) 5041804 Ext. 101
 Calle 72 N° 11-85, Edificio R, Piso 2.
 jhaldana@yahoo.com

De: Diana Acosta <3233da@gmail.com>
Enviado: martes, 28 de abril de 2020 22:23
Para: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>; DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>
Asunto: Re: Proyecto Amnistía

Envío el documento. Lo siento se me pasó anexarlo.

DA.

El mar., 28 abr 2020 a las 22:20, Diana Acosta <3233da@gmail.com> escribió:
 Buenos días profesor.
 Me permito enviar la respuesta a los comentarios enviados por la OJU, para que por favor les de su aval sobre todo el del límite temporal de la Amnistía.

En cuanto a la sugerencia de modificar la palabra amnistía por otra

amnistía

Del ac. 4º versión amnistía, propiamente "aluda".

1. Perdón de cierto tipo de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores.

Sin embargo, el concepto de amnistía académica es usado por varias instituciones de educación superior para permitir que quienes no lograron obtener su título lo hagan, como en el caso de la Amnistía Académica 65 años UPN, copio búsqueda: <https://www.google.com/search?q=amnistia+academica&saq=amnistia+academica&chrome=chrome&chromeSite=UTF-8>

Finalmente, aun falta el concepto de la OCP para poder remitir a la SOR.

Quedo pendiente de su respuesta.

Un abrazo,

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=7003632d3d&view=ys&as=br&f=permimg&msg=PSA18950504190466204&app=1&img=msg_PSA1895... 3

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional

Escaneado con CamScanner

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 29 de 32

56/2020 Gral - RV: Proyecto Amnistía

Diana Acosta
SGR-UPN

El mar., 28 abr. 2020 a las 7:55, JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co> escribió:
Buenos días,

Por favor tomar en consideración las observaciones de la OJU para continuar con el trámite.

Atte.

John Harold Córdoba Aldana
Vicerector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 101
Calle 72 N° 11-85, Edificio P. Piso 2.
jhcaidana@yahoo.com

De: RIVERA RUBIO SANDRA <srivera@pedagogica.edu.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2020 9:32
Para: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>; MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>
Cc: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>; DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchez@pedagogica.edu.co>
Asunto: RE: Proyecto Amnistía

Cordial saludo Profesor Harold,

De manera atenta, remito el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN" con algunas observaciones para su consideración. Igualmente se recomienda analizar la posibilidad de cambiar el término de "amnistía" por proceso u oportunidad de facilitación para terminar o culminar el proceso académico.

Cualquier inquietud adicional será atendida por esta Oficina.

Cordialmente,

Sandra Rivera Rubio
Abogada
Oficina Jurídica
(57-1) 594 1894 Ext. 108
Edificio Administrativo, Carrera 15A N° 79-05



56/2020 Gral - RV: Proyecto Amnistía

 Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, imprime en papel reciclado

De: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchez@pedagogica.edu.co>
Enviado: viernes, 24 de abril de 2020 15:49
Para: RIVERA RUBIO SANDRA <srivera@pedagogica.edu.co>
Asunto: RV: Proyecto Amnistía

para revisión

Diana Constanza Sánchez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Oficina Control Interno - Oficina Jurídica
(57-1) 594 1894 - 286 - 108
Carrera 16 A 79 - 05 piso 7

De: MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>
Enviado: viernes, 24 de abril de 2020 4:28 p. m.
Para: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>; ROMERO COCA YANETH <rcocay@pedagogica.edu.co>
Cc: OFICINA DE JURIDICA <oj@pedagogica.edu.co>; OFICINA DE PLANEACION <odp@pedagogica.edu.co>; TARY CUYANA GARZON LANDINEZ <tcgarzon@pedagogica.edu.co>
Asunto: Proyecto Amnistía

Buenas tardes

Por directriz del Vicerector Académico remito el proyecto de acuerdo para remitir los respectivos conceptos tanto de la OJU como de la ODP y pueda ser radicado al Consejo Académico para su estudio y aval.

Martha Z. Alvarado Camach
Secretaría Ejecutiva (E)-UPN
Vicerectoría Académica
Tel 594 1894 Ext 102-103

56/2020 Gral - RV: Proyecto Amnistía

De: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>
Enviado: viernes, 24 de abril de 2020 3:32 p. m.
Para: MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>
Cc: TARY CUYANA GARZON LANDINEZ <tcgarzon@pedagogica.edu.co>
Asunto: Proyecto Amnistía

Martha buenos días,

Por favor remitir a Oficina Jurídica y Oficina de Desarrollo y Planeación el proyecto de acuerdo adjunto para su concepto y pueda ser radicado al Consejo Académico para su estudio y aval.

De acuerdo con las medidas institucionales por la Covid-19, doy mi avata con este correo electrónico al proyecto de Amnistía 65 años de la UPN.

Cordialmente,

John Harold Córdoba Aldana
Vicerector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 101
Calle 72 N° 11-85, Edificio P. Piso 2.
jhcaidana@yahoo.com

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 30 de 32



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 020 DE 04 JUN 2020

Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior,

y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 27 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado garantizar las libertades "de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra"; así mismo, en el Artículo 67 se establece que "la educación tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"; y en el Artículo 69, se establece que "se garantiza la autonomía universitaria", la cual se concreta, entre otros aspectos, en crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, expedir los correspondientes títulos y definir y organizar sus labores formativas, según se desarrolló legalmente en los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que el Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior, por el cual se fijó la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional, estableció en su Literal d) del Artículo 2, como una de las funciones del Consejo Superior, formular las políticas académicas y administrativas y los lineamientos de planeación institucional; así mismo, este Acuerdo en su Artículo 3 estableció al Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la institución y, en concordancia con las políticas definidas por el Consejo Superior Universitario, sería la instancia que establecería los requisitos para la expedición de los títulos académicos que la Universidad otorgue.

Que el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, en su Literal a) del Artículo 17, dispone que le corresponde al Consejo Superior "Diseñar y definir las políticas académicas" y, en el Literal g) del Artículo 30, se estableció como función del Consejo Académico, en concordancia con la política académica trazada por el Consejo Superior, adoptar los criterios de admisión de estudiantes a la institución.

Que el 1 de febrero de 2020 la Universidad Pedagógica Nacional, actualmente acreditada en Alta Calidad y en proceso de renovación de acreditación, cumplió 65 años como institución de Educación Superior Pública. Durante estos años la Universidad ha brindado grandes contribuciones a Colombia en educación: inicial, preescolar, básica, media y superior con programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado.

Que la Universidad Pedagógica Nacional ha contribuido de manera importante en la transformación de la educación colombiana a través de la formación de educadores, la producción de conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinar, lo que ha generado un impacto positivo en la formación de niños, jóvenes y adultos de los distintos niveles educativos.

Que la Universidad Pedagógica Nacional ha dado la oportunidad de acceso a la educación superior y, ha ratificado su carácter estatal, su naturaleza pública, su misión específica en la formación y cualificación de maestros y educadores; y en el último quinquenio ha presentado grandes avances en el fortalecimiento de sus compromisos misionales, a partir de la construcción de propuestas educativas para la formación de la memoria de las víctimas del conflicto, el desarrollo de la cátedra para la paz, la inclusión y la sustentabilidad, que configuran el horizonte de sentido que promueve la formación de educadores en un país diverso, incluyente y sustentable.

Que la comunidad universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional ha sido parte de la vida social y política del país, estando presente en los movimientos sociales y pronunciándose de manera permanente en defensa de la educación superior pública como un derecho, así como en defensa de la vida, la paz y la preservación de la naturaleza.

Que a la Universidad Pedagógica Nacional debido a su carácter de institución pública y estatal, le corresponde asumir el compromiso que el Estado tiene en la formación de sus ciudadanos, lo cual representa para algunas personas su única oportunidad de acceso a la educación superior y realizar así su proyecto de vida; sin embargo, debido a los complejos y variados contextos de la realidad económica y social en Colombia pueden presentarse situaciones que impiden la culminación de procesos académicos, siendo necesario analizar institucionalmente las posibilidades que permitan, bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, la obtención de títulos de pregrado y posgrado.

Que como consecuencia de lo anterior, en el marco de la celebración de sus 65 años como institución universitaria estatal, el máximo órgano de gobierno y decisión y la máxima autoridad académica de la Universidad Pedagógica Nacional, decidieron crear la Amnistía Académica 65 años UPN, para brindar la oportunidad de culminar su proceso académico, a quienes perdieron su calidad de estudiante por causas

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 31 de 32



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 020 DE 04 JUN 2020

diferentes a la sanción de suspensión por uno o más semestres o la expulsión de la Universidad y les falta como máximo el veinticinco por ciento (25%) de los créditos requeridos de su programa para obtener su título.

Que, en la sesión del 20 de mayo de 2020, el Consejo Académico emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión ordinaria (Virtua) del 04 de junio de 2020, aprobó la Amnistía Académica.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AMNISTÍA ACADÉMICA 65 AÑOS UPN. Autorizar la nueva admisión por amnistía a quienes perdieron su calidad de estudiante, por causas diferentes a la sanción de suspensión por uno o más semestres o la expulsión de la Universidad y les falta como máximo el veinticinco por ciento (25%) de los créditos requeridos de su programa para obtener su título.

Parágrafo 1. El Consejo Académico queda facultado para expedir la reglamentación que se requiera para la implementación de la Amnistía Académica 65 años UPN, en la cual se deberán establecer, entre otros aspectos: el alcance (año desde el cual se perdió la calidad de estudiante), el plazo para realizar la convocatoria a la amnistía, costos de la matrícula, período de aplicación, el número máximo de semestres que debe permanecer el estudiante matriculado, el plazo máximo para completar lo establecido y obtener el respectivo grado, las obligaciones de los beneficiarios, así como el cronograma para atender las solicitudes y los demás asuntos académico-administrativos que sean pertinentes.

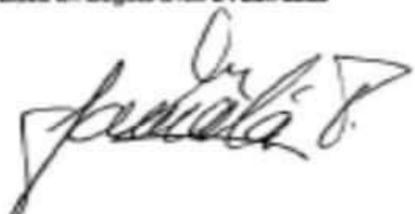
Parágrafo 2. La amnistía no puede aplicarse a quienes cumplen las condiciones que la normalidad vigente establece para reintegro, nueva admisión o readmisión, ni para programas que actualmente no cuenten con registro calificado.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA 65 AÑOS UPN. Quiénes aspiren a ser beneficiarios de la Amnistía Académica 65 años UPN deben cumplir con la reglamentación que expida el Consejo Académico para tal efecto.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado en la página web institucional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 JUN 2020



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Presidente (E) del Consejo

V.S. CORREO ELECTRÓNICO:
Revisó: Elin Lilibeth Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Promoción
Jairo Harold Cárdenas Albornoz, Vicepresidente Académico
Proyecto: Diana Acosta-GGJ



GINA PAOLA ZAMBRANO RUIZMIREZ
Secretaria del Consejo

2

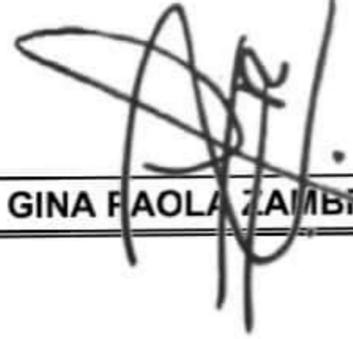
Anexo punto: SGR Comunicación informativa al IPN

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 32 de 32

 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">CONSEJO SUPERIOR MEMORANDO</p> <p>Código: CSU-008</p> <p>Fecha: 4 de junio de 2020</p> <p>Para: MAURICIO BAUTISTA BALLÉN Director IPN-Presidente del Consejo Directivo del IPN</p> <p>Asunto: Remisión por competencia Rad. 202005220055522- Solicitud Presidente y Secretaria del Consejo de Padres del Instituto Pedagógico Nacional.</p> <p>Contel saludó.</p> <p>En atención a la solicitud de la referencia remitida a la Secretaría General el 02 de junio de 2020 con radicado 202005220055522 con destino al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, por el Presidente del Consejo de Padres del IPN, Alexander Pareja Gilardo, y la Secretaria del Consejo de Padres del IPN, Erika Paola Benavides Murillo, con Asunto: "Solicitud de suspensión del pago de pensiones de manera extraordinaria y por una sola vez a las familias que hayan perdido sus empleos y/o ingresos por motivos de la Pandemia", en cumplimiento del Artículo 42 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior-Reglamento Interno del Consejo Superior; del Parágrafo 1 del Artículo 12, del Acuerdo 036 de 2005 del Consejo Superior, y de la directriz impartida por el Consejo Superior en sesión del 09 de mayo 2019 registrada en el Acta 09 de 2019 "3.1 El Consejo Superior recomendó a la Secretaría General de la Universidad Pedagógica Nacional, dar trámite ante las unidades académicas y administrativas de la Universidad de las comunicaciones dirigidas al Consejo Superior, de conformidad con las competencias y funciones asignadas a las mismas (negrita fuera de texto), procede la Secretaria General en calidad de Secretaria del Consejo Superior, a remitir por competencia al Consejo Directivo del IPN la solicitud con Radicado 202005220055522, considerando que es el competente para dar la correspondiente respuesta, según lo establecido en: 1) El Acuerdo 020 de 2000 del Consejo Superior, "Por el cual se determina la estructura académica del IPN", en cuyo Artículo 7 se establece dentro de las funciones del Comité Directivo la de: "1. Decidir, dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, los aportes con los cuales contribuyen los padres o acudientes de los alumnos del Instituto Pedagógico Nacional"; 2) El Acuerdo 036 del 27 de noviembre de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento para el cobro de derechos académicos, servicios complementarios, cobros periódicos, otros cobros y se dictan otras disposiciones sobre esta materia para el Instituto Pedagógico Nacional", en el cual se establece: "Artículo Tercero Competencia. El Consejo Directivo es la autoridad competente en el gobierno escolar para fijar el valor por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, otros cobros, y sus incrementos anuales, quien adoptará los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, y 3) El Acuerdo 505 del Consejo Directivo del IPN "Por el cual se fija el valor de los aportes por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros del Instituto Pedagógico Nacional".</p> <p>La remisión por competencia se efectúa, conforme lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se</p>	 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p> <p>sustituye un flujó del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo", cito:</p> <p>"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.</p> <p>Por favor enviar copia de la respuesta al Consejo Superior, y tener en cuenta que la misma debe ser dada dentro del término legal de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, cito:</p> <p>"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.</p> <p>Por último me permito comunicarle que: a) En caso de que el Consejo Directivo del IPN, considere presentar alguna propuesta para el Consejo Superior, esta debe efectuarse atendiendo el Procedimiento del Sistema de Gestión Integral de la UPN Código PROCEDIM. SECCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR Y SECCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO, lo cual implica que la solicitud que sea remitida a la Secretaría General debe allegarse con los soportes según la normatividad interna vigente y el proyecto de acuerdo debe contar con visto bueno y concepto de viabilidad de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Desarrollo y Planeación y las demás dependencias competentes según el caso. b) La solicitud "De manera subsidiaria, solicitamos se nos informe detalladamente la distribución de los gastos de la UPN y del IPN, que por motivos de la Pandemia no podrán ejecutarse y la posible redistribución de la inversión de esos recursos" contenida el final del Rad. 202005220055522, fue remitida por competencia a la Oficina de Desarrollo y Planeación para su correspondiente respuesta, y c) Se remitirá copia del presente Memorando a la cuenta de correo electrónico del peticionario, con el objeto de informarlo sobre el actual trámite de su petición.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ Secretaria del Consejo Oficinas: 1 del Artículo 12 del Acuerdo 036 de 2005 del CSU; Propios: Oficina Asesor-508</p> <p>« Copia Alexander Pareja Gilardo, Presidente Consejo de Padres IPN Áreas: 1 pdf (3 hojas) »</p> 
--	---

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

10. Firmas:	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ